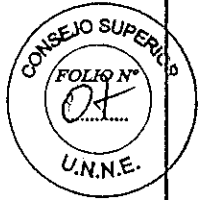




Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCION N° 709/15
CORRIENTES, 9 SEP 2015

VISTO:

El Expte. N°01-06995/15 por el cual la Dirección de Posgrado eleva la propuesta de creación de Programas de Formación Continua para las Áreas de Ciencias de la Salud denominados "PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO (FELLOWSHIP)"; y

CONSIDERANDO:

Que tales programas consisten en instancias de formación o actualización profesional para los graduados de las Ciencias de la Salud;

Que dichos graduados, luego de finalizar una residencia básica, continuarían su formación en una sub-especialidad afin, bajo la supervisión de un tutor;

Que correspondería la inclusión del término "FELLOWSHIP" en la denominación del programa, por ser un término internacionalmente reconocido y no contar con una traducción adecuada al español;

Que a fs. 02/03 se describe detalladamente las características del programa;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Crear los "PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO (FELLOWSHIP)" de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

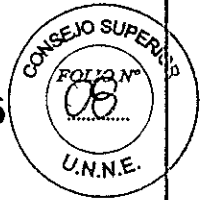
ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ES COPIA

M. SUSANA SAADE
Direcc. Gral. Co Adm.
CONSEJO SUPERIOR
U. N. N. E.



ANEXO

Artículo 1º.- Los Programas de Perfeccionamiento (Fellowship) consisten en instancias de formación o actualización profesional para los graduados de las Ciencias de la Salud, quienes luego de finalizar una residencia básica continúan su formación en una sub-especialidad afin, con el objetivo de adquirir conocimientos y habilidades profesionales en áreas concretas de la especialidad, bajo la tutela de un tutor.

Artículo 2º.- Los Programas de Perfeccionamiento (Fellowship) serán propuestos por las Unidades Académicas. Serán presenciales y se dictarán a término. Su carga horaria total no será inferior a 1200 horas ni superior a 1400 horas reloj y constará con una evaluación final. Son instancias de formación o actualización profesional para graduados de residencias de Ciencias de la Salud, a desarrollarse en hospitales de la región o centros de formación asociados a la Unidad Académica, con la participación y supervisión de docentes de la Facultad responsable. Estarán conformados por un conjunto de cursos, módulos o unidades temáticas articulados, en virtud de su conexidad temática, en torno de un eje curricular único.

La Universidad expedirá un Diploma/Certificado al graduado que cumplimente todos los requisitos académicos especificados para la totalidad del Programa, el que debe incluir sistemas de evaluación que permitan verificar que los cursantes han asimilado el conocimiento disponible en el área elegida. En el diploma deberá constar: **Diploma/Certificado de Perfeccionamiento (Fellow) en:** (temáticas, disciplinas, áreas).

No otorga grado académico ni créditos para Carreras de Posgrado.

Artículo 3º.- La propuesta de Programa de Perfeccionamiento (Fellowship) deberá contener los siguientes aspectos:

- Denominación del Programa
- Orientación
- Denominación de la certificación a otorgar.
- Definición de objetivos y fundamentos (área/s, antecedentes, relevancia teórica, pertinencia regional, impacto esperado).
- Localización
- Carga horaria total (Practica y actividades docentes)
- Actividades teórico-prácticas y académicas a realizar. Descripción, cronograma, programa de las actividades donde se incluyan los temas a dictar, carga horaria total y semanal, régimen de cursado, modalidad, evaluación, docentes responsables con sus respectivos Curriculum Vitae.
- Requisitos de admisión.
- Competencias a adquirir
- Oferta de Vacantes
- Metodología de seguimiento, asesoramiento y evaluación de los alumnos.
- Evaluación final
- Condiciones para el otorgamiento del certificado.
- Financiamiento
- Sistema de aseguramiento de la calidad de la propuesta

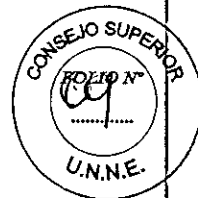
Alfaro



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

709/15



Artículo 4°.- El Programa de Perfeccionamiento (Fellowship), estará a cargo de un Responsable o tutor, que deberá ser Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos ordinario de la Unidad académica de dependencia con vasta experiencia relacionada específicamente con el Área de especialización ofertada.

Serán funciones del Responsable o Director del Programa:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias
- Coordinar las actividades docentes, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo del Programa, en sus aspectos académicos.
- Proponer las modificaciones de la propuesta que considere pertinentes.
- Coordinar la evaluación del programa.
- Elevar al Decano/a y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad para su conocimiento y aprobación, el Informe final del Programa de Perfeccionamiento (Fellowship) acompañado de la documentación respaldatoria.

Artículo 5°.- El Programa de Perfeccionamiento (Fellowship) debe ser evaluado aplicando un sistema de evaluación de la calidad, destacando logros y detectando los puntos críticos. Los alumnos y docentes serán invitados a participar en las actividades de evaluación, que serán implementadas por el Responsable o Director del Programa. Los resultados de esta evaluación deberán ser utilizados para mejorar el nivel académico, el rendimiento de los alumnos y el funcionamiento general de dichos programas y deberá ser incluido en el Informe Final.

Artículo 6°.- Una vez finalizado el Programa de Perfeccionamiento (Fellowship), se deberá remitir el Informe Final aprobado por el Consejo Directivo a la Secretaria General de Posgrado, solicitando la expedición de los diplomas o certificaciones de los alumnos que cumplieron con los requisitos establecidos.